



Femebal

Boletín Informativo N° 4

Libro de Pases 2025

Fe.Me.Bal.
Secretaría Técnica
Año 2025

Libro de Pases 2025

Apertura Libro de Pases Año 2025.-

Por la presente informamos a las Instituciones afiliadas que la apertura del Libro de Pases para jugadores/as activos/as se encuentra abierto y el mismo permanecerá así todo el año.

Torneo Metropolitano

Pase Activos:

- Los/as jugadores/as que durante el año 2025 quieran realizar un pase intercubles, siendo jugadores/as activos/as (último año de actividad 2024) deberán realizar los trámites requeridos a través del Sistema Nuevo de Fe.Me.Bal. y una vez cumplimentados los mismos y aprobado por el C.E. se otorgará ese derecho pudiendo comenzar a jugar inmediatamente.
- Los/as jugadores/as que hayan participado en algún partido del Torneo Metropolitano Apertura 2025 en su club de origen y quieran realizar un pase Interclubes lo podrán hacer en cualquier momento, pero no podrán comenzar a jugar en su nuevo club hasta el inicio del Torneo Metropolitano Clausura 2025.

Pase Libres:

- Para los jugadores/as libres el libro de pases se encontrará abierto todo el año.
 - Dichos jugadores/as deberán realizar los trámites requeridos y una vez cumplimentados los mismos se otorgará ese derecho pudiendo comenzar a jugar inmediatamente.

Pase Interfederativos e Internacionales

- Los jugadores provenientes del Interior y del Exterior del País podrán realizar sus pases interfederativos e internacionales antes que se cumpla la mitad más una de las fechas de cada uno de los Torneos Metropolitanos.
- Según Torneos actuales la fecha tope es la fecha 8 (ocho).

IMPORTANTE: Los pases presentados deberán cumplir con todos los requisitos legales (firmas necesarias, pagos, etc.) y el Comité Ejecutivo de la Fe.Me.Bal. tratará su aprobación solo los martes en su reunión semanal.

Ver Reglamento General de Fe.Me.Bal. artículos 139 a 149 sobre pases ante cualquier duda; igualmente están copiados en esta nota más abajo

https://www.femebal.com/documentos/202402_Reglamento_General_Femebal.pdf

Súper 8 y Copa de Campeones FEBRERO / MARZO 2025 / 2026

Toda institución participante de alguno de estos torneos podrá armar sus equipos con los/as jugadores/as habilitados/as en el año 2026 sin requerimiento alguno sobre la base de lo disputado en el año 2025.

Solamente NO podrán participar en la Copa de Campeones 2026 los/as jugadores/as que hayan participado en el Super 8 2025 para sus equipos A cuando la Institución clasificada lo haya hecho con equipos BCD

Súper 8 DICIEMBRE 2025

- No se permitirán pases Interclubes, Nacionales e Internacionales para dicho evento.
- Solo podrán participar los jugadores que se encuentren inscriptos/as, habilitados/as y en condiciones de participar para el Torneo Metropolitano Clausura.
 - Por ejemplo, Jugador/a de 17 (diecisiete) años los debe haber cumplido antes de la ultima fecha del Torneo Metropolitano Clausura.
 - Jugador/a mayor que participa en equipo B de su institución deberá haber pasado a su equipo A antes de la ultima fecha del Torneo Metropolitano Clausura jugando por lo menos una fecha.
- No se permitirá el pase de jugadores/as pertenecientes a los equipos "B" de categorías Mayores a sus equipos "A" en esta instancia.
 - Un/a jugador/a de un equipo "B" para poder jugar el Súper 8 debe haber jugado por lo menos un partido en su equipo mayor A en el Torneo Metropolitano Clausura.
- No se permitirá el pase de jugadores/as pertenecientes a los equipos "B" de categorías inferiores a sus equipos "A" en esta instancia.
 - Un/a jugador/a de un equipo "B" para poder jugar el Súper 8 debe haber jugado por lo menos un partido en inferiores "A" de su categoría en el Torneo Metropolitano Clausura.
- Se permitirá que jugadores/as pertenecientes a los equipos "A" de categorías inferiores (Juveniles o Juniors) que participan en sus equipos mayores "B" (solo que participan en equipos B, no C o más) participen en los equipos A de su institución sin haber participado en ningún partido de esta categoría en el Torneo Metropolitano Clausura.

SE RECUERDA:

ARTICULO 139: Se denomina PASE al cambio de Club de un/a jugador/a, cuando los Clubes de origen y de destino estén afiliados o sean adherentes, a la Fe.Me.Bal. incluyendo en la consideración de PASE a los jugadores/as que se inscriban para una institución en condición de libres.

ARTICULO 140: Los/as jugadores/as podrán solicitar cambio de Club durante el período que establezca el Comité Ejecutivo, debiéndose abonar el arancel respectivo que a tal efecto se determine.

ARTICULO 141: Ningún/a jugador/a que haya obtenido un pase interclub podrá solicitar un nuevo pase en el mismo año calendario (1° de enero al 31 de diciembre), salvo los jugadores/as de las categorías Infantiles, Menores y Cadetes/as quienes podrán regresar en el mismo año calendario exclusivamente a su club de origen abonando el arancel de pase y en tanto no hayan jugado partido alguno en el Torneo Metropolitano Clausura.

Todo/a jugador/a que realice un pase internacional deberá abonar el transfer internacional según indique la IHF al igual que a su regreso al país, dicho arancel lo determina la IHF y no corresponde a Fe.Me.Bal. su cobro ni tramitación, constituyendo dicho trámite una obligación a cargo del jugador/a.

Todo/a jugador/a que solicite su habilitación proveniente del exterior y que estuvo habilitado por Fe.Me.Bal. en años anteriores podrá regresar a su institución de origen sin costo federativo.

Todo/a jugador/a que solicite su habilitación proveniente del exterior deberá abonar pase federativo activo de su categoría; excepto que regrese a la misma institución en la que estuvo habilitada por última vez o cuando hayan transcurrido más de dos (2) años desde la concesión de su pase internacional.

Todo/a jugador/a que solicite su habilitación proveniente del exterior y que no tuvo registro en Fe.Me.Bal. deberá abonar pase federativo activo de su categoría abonando solo la parte federativa.

ARTICULO 142: Todo/a jugador/a registrado en la Fe.Me.Bal. deberá solicitar el pase con la conformidad de las afiliadas de origen y destino, cubriendo los demás requisitos exigidos. En ese momento se deberá abonar el arancel correspondiente. El Comité Ejecutivo podrá dispensar la conformidad de la afiliada de origen, cuando medie silencio o negativa injustificada a la solicitud de pase.

Los/as jugadores/as registrados/as por una afiliada de Fe.Me.Bal. podrán realizar un pase hacia la Categoría Promocional dentro del año, pero no podrán participar en partido alguno de dicha categoría si firmó planilla para su club de origen en el Torneo que se encuentre en disputa al momento del pase. Para ello deberá esperar la finalización del mismo.

En caso que el/la jugador/a solicite un pase estando registrado en un equipo federado de Fe.Me.Bal. a un equipo de la Categoría Promocional no deberá abonar ningún arancel.

Si este/a jugador/a durante el año de realizado el pase (un año a partir de la fecha de realización del pase de federado/a a promocional) desea participar nuevamente de los equipos federados de una nueva institución, deberá abonar el pase interclubes que corresponda a la categoría de su nuevo equipo.

El/la jugador/a que habiendo sido federado/a y haya pasado a un equipo de la Categoría Promocional, y regresare a un equipo federado, ya no podrá solicitar un nuevo pase hacia otro equipo federado dentro del año de ocurrido su pase de federado a Promocional.

El/la jugador/a que haya jugado siempre o por más de un año en la Categoría Promocional, podrá pasar a un equipo federado abonado arancel de Pase libre de la categoría que corresponda.

ARTICULO 143: El/la jugador/a que haya solicitado un pase podrá desistir del mismo, hasta tanto no haya sido aprobado por el Comité Ejecutivo, por medio de una nota presentada al efecto y con pérdida del arancel abonado.

ARTICULO 144: Se concederá pase al/la jugador/a que esté cumpliendo pena impuesta por las autoridades competentes, debiendo cumplimentar la sanción pendiente en la afiliada de destino.

ARTICULO 145: Un/a jugador/a será declarado/a “libre” cuando:

- a) Su Club de origen se haya desafiliado reglamentariamente,
- b) Haya permanecido sin integrar equipo alguno de la Institución a la que pertenece por el término de una temporada completa (1 de enero al 31 de diciembre).
- c) Cuando la Institución a la que pertenece decida, y así lo comuniquen por escrito a la Federación, no presentar equipos en las categorías en que, de acuerdo a su edad y a las disposiciones reglamentarias, pertenece.
- d) Cuando la Institución a la que pertenece decida, y así lo comuniquen por escrito a la Federación, retirar el equipo en las categorías en que, de acuerdo a la edad del/la jugador/a y a las disposiciones reglamentarias, podrían intervenir. Si así ocurriese el/la jugador/a podrá realizar un pase interclub al momento del retiro.
- e) Cuando haya integrado un segundo equipo de una categoría de su Institución si en la temporada siguiente la afiliada dejara de presentar el mismo. En este caso sin embargo, la inscripción en condición de jugador/a libre para otra afiliada, requerirá previamente la conformidad expresa de la entidad a que pertenecía el/la jugador/a.
- f) Cuando la Institución a la que pertenece no se inscriba ni participe en ninguno de los Torneos Oficiales organizados por la Fe.Me.Bal o no comunique en forma fehaciente su desafiliación al cierre de inscripción de los Torneos Oficiales.
- g) Cuando rescinda su vínculo con la Institución cesionaria de derechos federativos de acuerdo a lo previsto en el art. 13 de éste Reglamento.

ARTICULO 146: Las Instituciones podrán incorporar a sus equipos un máximo de 3 (tres) jugadores/as por categoría, por la que se dispute competencia oficial y por temporada, provenientes de entidades afiliadas a la Fe.Me.Bal.

En el caso de disponer equipos adicionales dichas Instituciones podrán incorporar 1 (un) jugador/a por cada equipo adicional que posea; el cual no podrá durante el año calendario cambiar de equipo dentro de su Institución.

Las Instituciones con equipos adicionales podrán disponer de los cupos disponibles que cuenten y asignarlos/as a los distintas categorías siempre entendiendo que esos/as jugadores/as no podrán en el transcurso del año cambiar la categoría en la que fueron asignados/as originalmente, salvo que tengan cupo disponible en la categoría inmediatamente superior, sin saltarse un nivel, y abonen la diferencia del pase.

ARTICULO 147: Se exceptúa del tope del artículo anterior a los/as jugadores/as libres y los pases interfederativos.

ARTICULO 148: En caso de jugadores/as libres se requerirá la conformidad de la entidad de destino, del/la jugador/a y el pago del arancel que a tal efecto determine el Comité Ejecutivo.

ARTICULO 149: La institución de origen de un/a jugador/a solo podrá oponerse a la concesión de un pase solicitado por el mismo, si:

- a) Adeude cuotas sociales. El total reclamado de cuotas vencidas no podrá superar las correspondientes a los últimos tres meses a contar de la solicitud del pase.
- b) Adeude implementos de juego del club o cuotas federativas a la institución.
- c) Este purgando una pena impuesta por el Club y avalada por la Fe.Me.Bal.
- d) Por razones de estructura deportiva, por el término de 1 (un) torneo, y solo si se trata de un/a jugador/a que haya actuado como mínimo 3 (tres) años consecutivos en sus divisiones inferiores. Se considera razón de estructura deportiva cuando la institución tiene al momento de la decisión menos de 10 jugadores/as en la categoría del/la jugador/a que solicita el pase.

Para el caso que una institución se negara a la firma de un pase, el C.E. solicitará por medios fehacientes, el motivo de dicha negativa. Si la institución en el lapso de 72 hs, no contestara en forma escrita o alegara causas no justificadas a juicio del Comité Ejecutivo, éste podrá concederlo de oficio.

Los boletines podrían sufrir modificaciones posteriores a su publicación, en su caso se enviará nuevamente el o los boletines afectados con las correcciones pertinentes.